



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERAS EN EL CONSORCIO Z-3146 DENOMINADO "LAS LASTRAS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERUELA Y UBICADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL, LOTE Nº 3 DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 2024 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES Y OBJETO.

La masa objeto el aprovechamiento proviene de una repoblación realizada entre 1960 y 1961 mediante fajas de buey con el *Pinus pinaster* como especie única. La reposición de marras se realizó en 1963 (15 ha).

Los principales tratamientos selvícolas realizados hasta ahora en el monte fueron los siguientes:

- 1966: limpias en 25 ha
- 1992: clara comercial en 2 ha, 1.000 pies con un volumen estimado de 100 m³
- 1992: tratamientos preventivos incendios en 15 ha
- 2012: clara comercial

Tras la fuerte sequía de 2022 y primeros meses de 2023 son numerosos los daños aparecidos en las sierras ibéricas de la provincia, lo que motivó que desde la Sección de Sanidad Forestal se promoviera su cartografiado y concluyese el siguiente párrafo en su informe:

En el monte consorciado nº 3146 "Las Lastras" de Cerveruela se ha producido un episodio de alta mortalidad súbita, posiblemente relacionado con el déficit hídrico y las altas temperaturas soportadas durante 2022 y primeros meses de 2023. Este episodio ha afectado muy fundamentalmente al pino rodeno plantado mediante la preparación de fajas de buey, y que en la actualidad presenta unos 63 años de edad. El estado de la masa, con numerosos árboles recién muertos y otros muchos que pueden terminar de secarse durante este verano, aconseja la realización de un aprovechamiento forzoso que retire los árboles afectados e impida la proliferación de plagas, en especial de coleópteros escolítidos. Este aprovechamiento debería obligatoriamente englobar la zona donde los daños se han evaluado como graves, que con una superficie de 58,1 ha implica la totalidad del monte. El aprovechamiento no sólo tiene como objetivo retirar árboles afectados y prevenir plagas, sino también mejorar el abastecimiento hídrico individual y aumentar la resistencia de la masa remanente ante futuros eventos climáticos como el que ha causado mortalidad.

Con esta información se ha considerado conveniente licitar mediante un solo lote todos los lotes correspondientes al plan especial, con el objeto de minimizar las consecuencias negativas descritas anteriormente y de esta forma intentar garantizar la resistencia de la masa remanente ante un futuro climáticamente incierto.

1ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- a) El presente aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego particular, en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón (según Anuncio de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se da publicidad al Pliego, en el B.O.A. nº 47 de 08/03/2012), en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal publicada en el B.O.A. nº 111 de 07/06/2013), en la Ley 3/2014, de 29



Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y en el resto de normativa sectorial vigente.

- b) La mera concurrencia al concurso de adjudicación del aprovechamiento, implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente Pliego y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute.
- c) Lo recogido en este Pliego de prescripciones particulares prevalecerá en caso de contradicción con los Pliegos Generales y Especiales.
- d) Respecto a la prevención de incendios se deberá cumplir la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón vigente y otra normativa vinculante.
- e) En relación con los trabajos definidos este pliego, el adjudicatario actuará, a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256, de 25 de octubre), como promotor-contratista de las obras, debiendo en todo caso, y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, plan de seguridad y salud) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el promotor-contratista el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1.i) del citado real decreto, debiéndose implementar en ese caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra.

2ª. DATOS DEL APROVECHAMIENTO.

- a) Características del monte:

Situación:	Sistema Ibérico.
Provincia	Zaragoza.
Comarca	Comarca Campo de Daroca
Municipio	Cerveruela
Nombre del Monte:	Las Lastras
Nº del Catálogo de Utilidad Pública:	
Número del elenco:	Z-3146
Pertenencia del monte:	Ayuntamiento de Cerveruela
Pertenencia del vuelo:	Comunidad Autónoma de Aragón
Instrumento de gestión vigente:	Resolución de fecha de firma electrónica del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal por la que se aprueba el Proyecto de Ordenación de los Montes de la "Sierra del Águila": Montes de Utilidad Pública nº 120 y 357 de Paniza, nº 430 de Aladrén, nº 98 de Cerveruela y nº 407 de la Comunidad Autónoma de Aragón y el consorcio Z- 3146 de Cerveruela
Cultivo energético:	No.
Certificación forestal:	No.
Espacios Naturales::	Zonas de Especial Conservación (ZEC): Alto Huerva-Sierra de Herrera ES2430110 Ámbitos de protección de especies protegidas: <i>Hieraaetus fasciatus</i> y <i>Austropotamobius pallipes</i>

- b) Características del aprovechamiento:



Localización dasocrática:	Rodales: 3A1e,3A2a,3A3a,4A3a,4A4a
Tipo de corta:	Clara semisistemática atendiendo al estado sanitario
Especies aprovechables:	<i>Pinus pinaster</i>
Cosa cierta:	Árboles en pie c/c en una superficie de 51 ha, que cumplan con los criterios de corta dependiendo del estado deafección por sequía del rodal
Superficie afectada:	51 ha. Distribuidas en 5 rodales
Forma de demarcación:	Digitalización sobre ortofoto (ver plano adjunto)
Unidad de medición:	Estéreos.
Nº de unidades estimadas:	6.500 estéreos
Fase de enajenación:	En pie c/c.
Motivo del aprovechamiento:	Mejora de la masa y corta sanitaria
Pendiente media de los accesos:	0 - 15%
Pendiente media del terreno de corta:	0- 40 %
Densidad de las especies aprovechables tras la corta:	Variable según el aumento de los daños abióticos en cada rodal: Ver tablas anexadas especificadas en la condición 7ª de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
Exclusiones:	Del 1 de mayo al 31 de agosto
Obras o trabajos complementarios:	Repaso de pistas con motoniveladora de los caminos utilizados en el aprovechamiento. Limpieza de pasos de agua, cunetas o tuberías que puedan quedar cubiertas u obstruidas por ramas. Triturado de restos del aprovechamiento en una superficie de 12,23 ha indicadas en plano
Plazo de ejecución:	12 meses desde fecha de adjudicación

c) Características económicas:

Modalidad de enajenación:	Subasta
Precio unitario inicial:	5 €/estéreo, " IVA no incluido"
Tasación base total:	32.500,00 € " IVA no incluido"
Fianza definitiva:	10 % del importe de la adjudicación
Garantía por daños al monte derivados de una mala ejecución de aprovechamiento (*) o por obligaciones no ejecutadas:	2.261,85 € para el Repaso de pistas "IVA incluido" 11.879,33 € para Trituración de restos "IVA incluido"
Forma de liquidación:	Liquidación final

(*) Dado el bajo importe esperable de la garantía definitiva y, sin embargo, el elevado valor que pueden alcanzar los daños ocasionados a la masa forestal y a las infraestructuras del monte por una mala ejecución del aprovechamiento o no ejecución de obligaciones en la ejecución, se establece dicha garantía por daños.

3ª. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA.

- a) Una vez que sea firme la adjudicación del aprovechamiento y le sea comunicada reglamentariamente al adjudicatario, éste quedará obligado a obtener la licencia de disfrute dentro de los **20 días hábiles siguientes** al de la notificación de la adjudicación definitiva del remate, sin la cual no le será entregado el disfrute, ni le será permitido iniciar en el monte ninguna actuación previa preparatoria al aprovechamiento.



Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

- b) Serán requisitos económicos previos para obtener la licencia:
- I. Requisitos económicos:
 - i. Estar al corriente de pago en anteriores aprovechamientos forestales con la Diputación General de Aragón.
 - ii. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - iii. Acreditar el abono de los siguientes importes:
 - o Tasas administrativas correspondientes.
 - o Garantía por los trabajos complementarios y/o incumplimientos del pliego.
 - o Pago o conformidad de la entidad propietaria del remate.

La administración forestal comunicará al adjudicatario las cuentas corrientes en las que deberá hacer efectivos los ingresos anteriores.

- II. Requisito técnico: presentación de un plan de trabajo como el descrito en la condición 4ª de este pliego.
- c) En el caso de que el adjudicatario no cumpla en el plazo de 20 días desde la notificación de la adjudicación con los requisitos económicos, será motivo suficiente para declarar nula la adjudicación del aprovechamiento.
- d) Asimismo, será requisito técnico imprescindible la presentación de un plan de trabajo como el descrito en la 4ª condición.

4ª. PLAN DE TRABAJO.

- a) Con carácter previo al inicio del aprovechamiento el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
- I. Relación de medios y recursos a adscribir al aprovechamiento:
 - i. Nombre del representante de la empresa y teléfono de contacto para comunicar incidencias del aprovechamiento.
 - ii. Nombre de un encargado "a pie de monte" y teléfono de contacto, que sirva de enlace para temas menores entre las cuadrillas y la Administración forestal.
 - iii. Recursos humanos que se van a aportar al aprovechamiento, con indicación del nombre e identificación de todos los trabajadores.
 - iv. Recursos de maquinaria (procesadoras, autocargadores y arrastradores, tractores forestales, medios de tracción animal, camiones, bulldozer, retroexcavadoras y otros) que se van a adscribir al aprovechamiento, indicando las ubicaciones de trabajo, periodo estimado de trabajo y los operarios asignados para dicha maquinaria.
 - II. Relación justificada de los siguientes aspectos:
 - i. Método de explotación en cada rodal de trabajo, indicando los productos a extraer o aprovechar, el sistema de aprovechamiento, los medios a emplear en el apeo y procesado (maquinaria, cuadrillas, etc.), el sistema de desembosque, la necesidad de apertura de calles (con indicación de longitud, anchura y distancia entre calles), trochas u otros accesos, el sistema de saca de los productos desde el rodal hasta los parques de madera, etc. En el caso de la retirada de residuos de corta (ramas y raperones) o de la totalidad del árbol para obtener productos destinados a biomasa con fines energéticos se proporcionará también una descripción detallada del método de aprovechamiento y saca en cada uno de los rodales.
 - ii. Orden de avance de los equipos de trabajo por los diferentes rodales.
 - iii. Asignación de rodales a las diferentes cuadrillas o grupos de maquinaria.



- III. Cronograma de actuación, adaptado al periodo de ejecución de este aprovechamiento.
 - IV. Relación resumen del número de rodales en que se subdivide el monte, el método de explotación, los productos que se van a extraer y su clasificación (estimación), y asignación de medios a cada rodal.
 - V. Mapa elaborado por el técnico adjudicatario del aprovechamiento en el que se refleje, a priori, la posible apertura de las vías de desembosque previstas a realizar.
- b) El Plan de trabajo se presentará en este Servicio Provincial y será analizado por el técnico encargado de la gestión y seguimiento del aprovechamiento, que determinará su adecuación a las características particulares del monte y a lo dispuesto en el presente Pliego. Cuando el Plan no resulte adecuado será modificado o completado, conforme las instrucciones dictadas por el Ingeniero responsable en materia técnica. Cuando éste resulte adecuado el Ingeniero responsable del aprovechamiento en materia técnica dará su conformidad o visto bueno y, tras la entrega de 3 copias del Plan, se podrá comenzar el aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento del resto de trámites y condiciones indicadas en el presente Pliego.
 - c) Dos copias del Plan de trabajo aprobado se incorporarán al presente Pliego para su permanencia a pie de monte y en el expediente correspondiente, devolviéndose la tercera de ellas, sellada y conformada por el Ingeniero responsable en materia técnica, al Adjudicatario.
 - d) Las determinaciones contenidas en el Plan de trabajo serán de obligado cumplimiento para el Adjudicatario y sus incumplimientos se tramitarán y considerarán como incumplimientos del Pliego de Condiciones. En caso de discrepancias en la interpretación de lo dispuesto en el Plan de trabajo y en el presente Pliego prevalecerán siempre las determinaciones de este Pliego.
 - e) Las modificaciones del Plan de trabajo que deban realizarse una vez comenzado el aprovechamiento deberán ser también autorizadas por la Administración Forestal. Las modificaciones menores podrán sustanciarse directamente en el monte mediante Actas levantadas en presencia de representantes de la Administración Forestal y de la empresa adjudicataria, sin que puedan en ningún caso suponer modificaciones del Pliego de Condiciones. Las modificaciones sustanciales requerirán la presentación escrita de un nuevo Plan y su aprobación expresa por el Ingeniero responsable en materia técnica, no pudiendo tampoco comportar modificaciones del Pliego. Se considerarán modificaciones menores o no sustanciales del Plan de trabajo las siguientes:
 - I. La modificación del número o relación concreta de personal y maquinaria adscritos a cada rodal y el sistema de transporte de los productos desde cada rodal a los parques de madera o a centro de transformación.
 - II. El cambio de representante de la empresa adjudicataria a pie de monte.
 - III. El cambio en la asignación de rodales entre equipos de trabajo, siempre y cuando ésta no implique la alteración de rodales de trabajo de cuadrillas a maquinaria y viceversa.
 - IV. El cambio en la asignación de rodales de cuadrillas a maquinaria y viceversa.
 - V. El aumento del número de trochas preexistentes a reparar para favorecer la saca.
 - VI. La ubicación de posibles parques de madera.
 - f) Se considerarán modificaciones sustanciales del Plan todas las que supongan alteración del Plan presentado y no estén específicamente descritas como menores o no sustanciales.

5ª. REMATE Y GARANTIAS.

- a) El pago del remate se ha de efectuar ingresando su importe en la cuenta corriente que el Servicio Provincial indique. El pago de la garantía por los trabajos complementarios y/o



incumplimientos de los pliegos podrá realizarse bien mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente que el Servicio Provincial indique, bien mediante la entrega de aval bancario por la misma cantidad. El aval bancario deberá depositarse en la Caja General de Depósitos (Plaza de Los Sitios, nº 7, de Zaragoza).

- b) La prestación de la garantía definitiva y la garantía por daños y otras garantías o fianzas serán determinadas por la entidad propietaria y convenientemente comunicadas al adjudicatario.
- c) Responsabilidades a que están afectas las garantías:
 - I. La garantía definitiva:
 - i. De las penalidades impuestas al adjudicatario.
 - ii. De la correcta ejecución del aprovechamiento conforme a las condiciones del presente pliego particular.
 - iii. Por los gastos originados a la administración forestal por demoras o incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario.
 - iv. De la incautación por resolución del contrato por incumplimiento de las cláusulas de este pliego particular.
 - II. La garantía por daños:
 - i. Los daños causados a la masa forestal remanente, incluidos los daños por plagas.
 - ii. Los daños a las vías de saca y a otras infraestructuras del monte.
 - iii. Los daños por permanencia en el monte de restos de ramas y riberones que no han sido extraídos o convenientemente triturados, según pliego.
 - iv. Los aprovechamientos indebidos.
 - v. De la completa ejecución del aprovechamiento.
- d) Esta garantía cubrirá la reparación de los daños ocasionados en caso de ser necesaria la ejecución subsidiaria de la restauración por parte de la administración.

6ª. ACTA DE ENTREGA.

- a) El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que, una vez en posesión de la licencia, se le haga entrega del aprovechamiento mediante el acta de entrega, que deberá ser suscrita conjuntamente con este Pliego de Prescripciones Particulares.
- b) La entrega de la zona objeto del aprovechamiento se hará dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia.
- c) La entrega se referirá exclusivamente a la parte del aprovechamiento liquidado, quedando en el acta reflejadas al menos las siguientes cuestiones:
 - I. Las características del aprovechamiento.
 - II. El estado de los productos.
 - III. La superficie del aprovechamiento.
 - IV. El estado de la franja de 200 m de terreno circundante al perímetro exterior de la superficie objeto de aprovechamiento.
 - V. El estado de las pistas forestales y caminos que dan acceso a la zona de aprovechamiento.
 - VI. Las operaciones de control que no figuren en el presente pliego.
 - VII. Observaciones.
 - VIII. La conformidad del adjudicatario con la entrega.

7ª. NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- a) El aprovechamiento consistirá principalmente en la ejecución de una clara semisistemática en los rodales indicados en la condición 2ª de este Pliego, orientando el tratamiento a partir de las tablas del Anexo 1, acompañado de una corta sanitaria en la mayoría de rodales



Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

- b) Las densidades objetivo deberán ajustarse en cada caso a la densidad inicial de la masa en cada zona según la información que se adjunta, siempre y cuando por decisión facultativa no se tome otra determinación diferente de modificar la densidad de corta, por cuestiones sanitarias.
- c) En la clara se deberán extraer los pies secos que se encuentren en pie, los dominados o suprimidos, así como aquellos pies con mal porte de las clases diamétricas inferiores (CD 10, CD 15, CD 20, CD 25).
- d) La densidad final tras corta será la indicada en la Tabla 1 Anexa para cada uno de los rodales, salvo que por decisión facultativa se determinen otras densidades finales.
- e) Es potestad de la Administración Forestal determinar el orden de avance de las cortas y de la extracción de los productos, que en cualquier caso se realizará de forma ordenada y concatenada, afectando a superficies continuas y no permitiéndose el comienzo por zonas distintas de forma simultánea, salvo para equipos de trabajo diferentes.
- f) No se procederá al apeo de arbolado verde en los perímetros de los rodales, salvo para la apertura de la calle de entrada al rodal.
- g) Para la saca o desembosque se podrán y deberán utilizar cuando las condiciones de pendiente lo requieran, las caballerías, tractores forestales o autocargador, pudiéndose abrir calles para la saca.
- h) Si el aprovechamiento se ejecuta de manera mecanizada se procurará que la distancia entre calles sea de 20 m. No obstante, se admite que la distancia mínima entre los ejes de las calles sea el doble del alcance máximo del brazo de la procesadora (ej.: 18 m. de distancia mínima entre ejes de la calle para brazos de alcance máximo de 9 m.). La anchura de las calles no será superior a 4 m., debiendo ser paralelas en toda su longitud.
- i) Si existen terrazas que condicionan el tratamiento, cuya distancia entre los ejes de las mismas sea de 5 a 6 m., se podrá eliminar una terraza de cada tres para que circule por ella la maquinaria de procesado y saca, realizando una corta a débil en las terrazas inmediatamente adyacentes con el mejor ajuste posible a las densidades del Anexo 1.
- j) En toda la superficie objeto de corta se fomentará la liberación de competencia de frondosas arbóreas de altura mayor de 1,5 m. o diámetro norma superior a 7,5 cm., de forma que se apeen de su entorno los pies inmediatos y que pertenezcan a especies de conífera.
- k) Si en la parte central de cada entrecalle se queda sin procesar, y cubierto de arbolado, una superficie superior a 2 m. de ancho y por toda su longitud, el arbolado objeto de corta deberá ser apeado manualmente y se extraerá mediante los métodos autorizados hasta su lugar de procesado.

8ª . OPERACIONES DE MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

- a) Se respetarán en la corta todos los árboles con nidos de rapaces o pícidos, incluso en el caso de que se encuentren abandonados. Igualmente se deberán dejar en pie todos los árboles muertos o partidos existentes que sean susceptibles de albergar pícidos, micromamíferos u otra fauna asociada a la madera muerta.
- b) No se apeará ningún pie con diámetro normal mayor de 40 cm., sea cual sea su estado sanitario.
- c) No se podrán cortar ni dañar individuos de especies arbóreas distintas a la que es objeto del aprovechamiento.
- d) En caso de encontrar pies dominados de otras especies arbóreas del género *Quercus* o *Juníperus* se ejecutará la clara en su entorno próximo de forma que se favorezca su crecimiento y fructificación.



9ª. APERTURA DE PISTAS Y TROCHAS DE SACA.

- a) Las pistas o trochas de desembosque necesarias para el aprovechamiento se establecerán en el Plan de Trabajo descrito en la condición 4ª.
- b) El adjudicatario estará obligado a ejecutar el refino y planeo de las pistas forestales de acceso al monte utilizadas durante el aprovechamiento, así como de las nuevas pistas y trochas abiertas durante el aprovechamiento que se considere necesario convertir en permanentes a juicio de la Administración forestal.
- c) Los accesos a la zona de trabajo deberán ser correctamente señalizados previo al comienzo de los mismos.

10ª. APEO Y TRONZADO.

- a) Los métodos admitidos de apeo y tronzado son el manual con motosierra o el mecanizado con procesadora forestal sobre ruedas.
- b) Las especies aprovechables son las descritas en la condición 2ª. b, no pudiéndose aprear árboles de otras especies. La reiteración de corta de pies pertenecientes a especies no aprovechables será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
- c) Es potestad de la Administración determinar el orden de avance de las cortas y de la extracción de los productos. En cualquier caso, los trabajos avanzarán por rodales, no pudiendo iniciar uno hasta acabar el anterior. Cualquier variación deberá ser solicitada a la Administración y lo mismo en cuanto al método de extracción.
- d) Los tocones de los árboles cortados tendrán la mínima altura posible, procurando no sobrepasar los 15 cm en la parte superior de la pendiente.
- e) **Se fija el diámetro en punta delgada en 7 cm.**, estando el adjudicatario obligado a la extracción del monte de todos los fustes y trozas con diámetro mayor. **Las ramas y riberones no podrán tener un diámetro superior a 7 cm.**
- f) Las ramas y riberones no tendrán precio de aprovechamiento, pudiendo ser retirados del monte de forma gratuita por el adjudicatario tanto enteros como tras su astillado.
- g) Los árboles verdes en pie que resultasen dañados en el apeo se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante si son daños evitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
- h) Para la ejecución del aprovechamiento se podrá exigir la **asignación de más de un equipo de trabajo** a la explotación, si las condiciones del estado de la masa y el avance del aprovechamiento así lo aconsejan.

11ª. SACA Y DESEMBOSQUE.

- a) Dentro del monte, el Adjudicatario habrá de usar para la extracción de la madera las vías de saca, trochas, cortafuegos y demás infraestructuras que se indiquen por el personal del Servicio. Se podrán construir trochas y vías auxiliares por motivos de seguridad de los trabajadores y mejora en el desembosque y saca de los productos. Dichas trochas se construirán con el trazado y las condiciones que determine la Administración, y que vengán reflejadas en el Plan de trabajo entregado por el adjudicatario. El coste de dichas trochas corre a cargo y por cuenta del Adjudicatario.



Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

- b) La madera tras el apeo se astillará o sacará del monte en menos de 30 días desde su corta para evitar la propagación de plagas, **no pudiendo existir madera apeada** en el monte **entre el 1 de mayo y el 31 de agosto**.
- c) El incumplimiento de los plazos indicados, cuando exista riesgo de plagas forestales o incendios, podrá suponer que los productos queden a disposición de la administración.
- d) El peso por eje que han de soportar las vías de servicio para la extracción de los productos será igual o inferior al fijado por la carretera que reciba el tráfico procedente del monte.
- e) La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de la Administración de carreteras de la D.G.A. (Diputación General de Aragón) y/o D.P.Z. (Diputación Provincial de Zaragoza) en lo que pudiera afectar el transporte a las carreteras autonómicas y/o provinciales, así como afecciones al dominio público viario que se localicen en el interior de núcleos de población.
- f) La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de los propietarios o arrendatarios de las fincas privadas por las que quieran hacer pasar los productos, apilarlos, acopiarlos o cualquier otra operación necesaria para la explotación de la madera.
- g) Es obligatorio el acondicionamiento de todas las vías utilizadas una vez efectuado el trabajo, así como del resto de las pistas utilizadas para el aprovechamiento y en su caso la roturación o restitución de vías temporales y corren a cargo y por cuenta del adjudicatario; quedando en las mismas condiciones o mejores que las previas al comienzo del aprovechamiento. En el caso de trochas abiertas a máxima pendiente, antes de la finalización del aprovechamiento se construirán defensas contra la erosión de manera perpendicular a lo largo de las citadas trochas que se hubieran abierto. En todo caso, el Adjudicatario habrá de respetar las condiciones técnicas que la Administración le imponga, y será único responsable de las reclamaciones que por daños y perjuicios puedan ser formuladas a causa de la apertura o repaso de los accesos a las zonas de aprovechamiento o de la extracción de la madera del monte.
- h) Para evitar daños que puedan provocar las escorrentías sobre infraestructuras del monte (plataforma de pistas, arquetas, badenes, etc...) se repararán inmediatamente las cunetas, pasos de agua e infraestructuras análogas que hayan sido dañadas, cerradas u obstruidas por operaciones de desembosque, apilados temporales de madera o similar.
 - i) Se respetarán las infraestructuras presentes en el monte, como muretes de piedra de antiguas fajas de cultivo.
 - j) **Los árboles verdes en pie que resulten dañados en la carga, saca y desembosque se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante, como daños evitables o inevitables.** La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
- k) Para la formación de pilas, no se utilizarán como punto de apoyo árboles en pie y su altura máxima quedará comprendida entre los 3,5 y 4 m de altura.
 - l) Excepcionalmente, con carácter temporal, por razones justificadas y previa autorización de la Administración Forestal, podrá apilarse madera en las pistas, siempre y cuando se encuentren debidamente ancladas y aseguradas en sus extremos, no impidan la circulación por la pista y no obstruyan pasos de agua u otros elementos de la vía.
- m) En el caso de acopio de materiales para su astillado o de la propia astilla, se procederá al decapado de la superficie de trabajo y de un perímetro de 10 m, procurando acopios preferentemente lineales frente a grandes volúmenes agrupados en un punto.



- n) Se permite la creación de parques de madera de corta duración (inferior a 20 días) en aquellas zonas en las que por espacio y distribución respecto al monte permitan el almacenamiento previo de los productos antes de su transporte por camión. Para la creación de dichos parques no se podrán abrir espacios arbolados ni alterar la fisonomía del terreno, obstruir volvederos o pistas forestales, debiendo emplearse los espacios abiertos desprovistos de vegetación que ya existan en el monte y que sean adecuados para este fin y siempre de acuerdo con el responsable técnico del Aprovechamiento.
- o) Para la ejecución del aprovechamiento se podrá exigir la **asignación de un equipo de skidder** a la explotación, para el cableado o arrastre de aquellas zonas que por pendiente o accesibilidad no puedan ser ejecutadas mediante procesadora y autocargador.

12ª. ÉPOCAS EXCLUIDAS DEL PERÍODO DE DISFRUTE.

- a) En virtud de la habilitación otorgada por los epígrafes d) y e) del artículo 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, por riesgo de proliferación de plagas queda excluido del disfrute el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de agosto, debiendo quedar interrumpidas las cortas. Toda la madera deberá sacarse del monte antes del 1 de mayo, no pudiendo existir madera apeada en el monte **entre el 1 de mayo y el 31 de agosto**.
- b) No obstante, lo anterior, el personal facultativo de la Administración podrá interrumpir en cualquier momento el aprovechamiento por razones meteorológicas, por riesgos de plagas, a fin de evitar incendios en época de alto riesgo, afección negativa a valores naturales sobresalientes, afección negativa a fauna y flora protegida, o a fin de evitar erosión al suelo y grandes rodadas en épocas lluviosas que dañen a las infraestructuras.
- c) De forma excepcional se podrá continuar con el aprovechamiento en las épocas excluidas por motivo de plagas. Para ello será necesaria solicitud por escrito con una antelación mínima de 15 días a que comience el periodo de exclusión. La Administración resolverá en función de las circunstancias climatológicas y de los plazos de saca de la madera que haya venido desarrollando el adjudicatario hasta la fecha.

13ª. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN.

- a) **Repaso y mantenimiento de pistas:** Se debe ejecutar a cargo del adjudicatario las labores necesarias para mantener en perfecto estado las pistas internas del monte, así como el resto de pistas utilizadas; quedando al menos en las mismas condiciones que previo al comienzo del aprovechamiento. Para ello podrá utilizarse motoniveladora de 131/160 CV, u otra maquinaria que se considere más apropiada con el visto bueno de la administración forestal. El precio estimado para este trabajo es de 0,67 €/m. lineal, estimando el empleo de 2.790 m de pistas, resulta un total de 2.261,85 € (IVA incluido). Esta valoración ha sido calculada con la unidad de obra de la tarifa de TRAGSA 2023 I04024.
- b) Se atenderá, además, a cargo del adjudicatario, a la corrección de las trochas y vías de desembosque para evitar las escorrentías provocadas por las lluvias que indique la Administración forestal.
- c) **Eliminación de restos:** Se debe ejecutar a cargo del adjudicatario las labores necesarias para realizar la eliminación de restos de procedentes del aprovechamiento en una superficie total de 12,23 ha que serán determinadas facultativamente:
- I. La eliminación de los restos se realizará mediante trituradora forestal de martillos o mediante astillado/triturado en el sitio.
 - II. Para la eliminación por trituración el adjudicatario deberá procesar el arbolado acordonado los restos en el centro de la calle abierta, en línea de máxima pendiente.



Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

- III. En la eliminación por astillado, los restos producidos deberán estar repartidos de forma homogénea, sin formar ningún tipo de montón.
- IV. Si se procediera al triturado sobre pista, el adjudicatario deberá realizar a su costa las labores necesarias de mantenimiento de la misma mediante pase de motoniveladora.
- V. La eliminación de restos de corta mediante el empleo del fuego está prohibida salvo autorización expresa del Servicio Provincial y no podrá concederse en el período de peligro máximo de incendios forestales. De concederse autorización, se seguirán estrictamente las condiciones que en la misma se establezcan.

Se podrá simultanear por parte del adjudicatario superficie con eliminación mediante triturado y astillado.

Se permite la utilización de retroaraña con cabezal triturador o desbrozador para llevar a cabo los trabajos de eliminación de restos.

El precio estimado para los trabajos de eliminación de restos según a partir de la tarifa TRAGSA F08158 para 2023 es de 802,75 €/ha (sin IVA), resultando un total de 11.879,33 € (IVA incluido) y que se distribuirán bajo criterio del personal facultativo de la administración Forestal (Ver mapa adjunto en el Anexo 2).

- d) En el supuesto de que la empresa adjudicataria no realice estos trabajos los podrá ejecutar la Administración Forestal mediante la Garantía por obligaciones no ejecutadas.

14ª. CONTROL DE PRODUCTOS EXTRAÍDOS DEL APROVECHAMIENTO.

- a) Los productos se liquidarán por estéreos. El adjudicatario queda obligado a la realización del aprovechamiento en la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición primera, definida en el plano que acompaña a este Pliego, y según los criterios de corta que en este se recogen.
- b) El control del aprovechamiento se realizará por los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) y por el Ingeniero de la de la Administración Forestal, pudiendo medir las pilas de madera en presencia del adjudicatario. No se podrá extraer madera del monte hasta que no haya sido previamente cubicada. **Los botes de pintura** utilizados para el marcaje de las pilas **correrán por cuenta del adjudicatario**.
- c) La medición se realizará por cubicación de madera apilada en los parques de madera creados al efecto. La localización exacta de los parques de madera en el monte se establecerá con el visto bueno de los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.).
- d) No obstante, el adjudicatario entregará mensualmente al técnico encargado del aprovechamiento los listados de entradas de la madera en fábrica, incluyendo pesadas, cubicaciones, fecha, matrícula del camión de transporte, y destino de la madera.
- e) A propuesta del adjudicatario se podrá realizar acta de medición de los productos que salgan del monte. En caso contrario el adjudicatario renuncia a efectuar reclamación alguna sobre las mediciones y bastará con el informe elaborado por el APN con base en el cual el Servicio Provincial hará la liquidación.
- f) La retirada de madera no medida dará lugar a la suspensión inmediata del aprovechamiento. El producto retirado indebidamente será estimado en igual unidad que la de adjudicación y valorado en el tanto al triple de su valor, en función de las circunstancias, y será añadido a la valoración de daños de la orden de ingreso de daños.
- g) Un incumplimiento grave en este sentido, entendido como tal el que afecte a más del 5% del número de unidades estimadas de aprovechamiento, o incumplimientos menores reiterados, podrán suponer la resolución del contrato, independientemente de la valoración de daños y otras acciones a que diesen lugar los hechos.



- h) Incumplimiento de los períodos de exclusión del disfrute: se aplicará una penalidad por cada día en que exista madera apeada apilada en el monte en el período de exclusión establecido al efecto. Se valorará en función de la madera apilada, con un importe unitario por día resultante de multiplicar la cantidad de madera apilada en monte, en estéreos, por el 10% del importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.

15ª. LIQUIDACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- a) El adjudicatario queda obligado al aprovechamiento de la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición 2ª y que se determina en el plano que acompaña a este Pliego.
- b) Si no se ha recorrido toda la superficie objeto de aprovechamiento con ajuste a las condiciones de este pliego, no se tendrá derecho en la liquidación final a devolución alguna del importe de la adjudicación si aquella resultara negativa.
- c) Este aprovechamiento está sujeto a liquidación final. Será objeto de liquidación **todo producto extraído** de las especies aprovechables de la superficie demarcada, independientemente de su destino industrial, método de extracción o procesado, conforme las condiciones del presente pliego. La unidad comercial de medida será el estéreo de fustes de madera con corteza. Las leñas de copas aprovechadas no se incluirán en la liquidación.
- d) La liquidación final se compondrá de la suma en estéreos del producto extraído del monte multiplicado por la cantidad resultante de dividir el importe de adjudicación entre el número de estéreos estimado en la condición 2ª. A esta cuantía se le sumará la cantidad que se fije en el caso de tener que aplicarse las penalizaciones que estipula este Pliego de prescripciones particulares.

16ª. FINALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- a) El aprovechamiento deberá finalizar antes de 12 meses desde la fecha de la adjudicación.
- b) Si fuera necesario prorrogar el plazo de ejecución se solicitará prórroga ante este Servicio Provincial debidamente razonada antes de la finalización del citado plazo, acompañando los justificantes que el rematante crea oportunos, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución administrativa sobre ella, sin la cual no se podrá entender prorrogado el aprovechamiento.
- c) **Sólo podrá concederse prórroga en el caso que hayan existido razones técnicas justificadas que impidieran terminar en el periodo antes señalado.** Se concederá prórroga de los plazos señalados en este pliego para la ejecución del aprovechamiento solamente en los casos que establece el artículo 214 del Reglamento de Montes. **En ningún caso se prorrogará el aprovechamiento si no se ha extraído del monte al menos el 50% del producto enajenado.**
- d) Si transcurrido el plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento hubiera existencias en el monte sin haber obtenido prórroga de ejecución, los productos correspondientes quedarán en el monte sin derecho del adjudicatario a devolución de cantidad alguna por los productos no retirados.
- e) El adjudicatario será responsable de la conservación de las pistas, caminos, pasos e infraestructuras que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento. De no reparar las infraestructuras del monte el adjudicatario se verá obligado a abonar los daños y perjuicios ocasionados, que serán valorados por el personal técnico facultativo del Servicio Provincial de Zaragoza.



Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

- f) El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo retire cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.
- g) El adjudicatario deberá proporcionar una cobertura vectorial de la superficie final ejecutada. Los formatos válidos para su entrega son: GPX; KML, KMZ, SHP o GPKG.
- h) La zona objeto de aprovechamiento quedará limpia de todos aquellos productos procedentes de los trabajos derivados de su ejecución que tengan un diámetro igual o superior a 7 cm. de diámetro.

17ª. RECONOCIMIENTO FINAL, VALORACION DE DAÑOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

- a) Finalizados los trabajos o alcanzado el plazo de adjudicación de los trabajos o de la prórroga de los mismos, si la hubiere, se procederá a la operación de reconocimiento final. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos en el Pliego, se consignará el estado de las superficies de actuación, los daños causados a la masa remanente, las vías de saca y otras obras e infraestructuras, los daños causados por plagas forestales, aprovechamientos indebidos y, en su caso, las reparaciones que procediesen, que correrán a cargo del Adjudicatario.
- b) Si la administración forestal considera que el aprovechamiento se ha ejecutado con arreglo a las prescripciones previstas y que no ha habido daños, el ingeniero encargado del aprovechamiento lo dará por finalizado, levantándose el acta y comenzando entonces el plazo de garantía para la devolución de la garantía definitiva y de la garantía por daños, que se establece en tres meses desde el levantamiento del acta.
- c) Cuando el aprovechamiento no se haya ejecutado correctamente o haya habido daños, se hará constar así en el acta, detallando los defectos o daños observados, fijando un plazo para remediarlos y las instrucciones precisas. En concreto se consignará en el acta:
 - I. El estado de las superficies de actuación.
 - II. Los daños causados a la masa remanente, incluidos los daños por plagas forestales.
 - III. Los daños a las vías de saca y a otras infraestructuras.
 - IV. Los aprovechamientos indebidos.
 - V. Las reparaciones que procediesen a cargo del adjudicatario y el plazo de tiempo dado para ello.
- d) Observaciones al acta por parte del adjudicatario.
- e) Si transcurrido el plazo dado al adjudicatario para la reparación de los daños éste no la hubiere llevado a cabo, la administración forestal hará una valoración de los mismos con los siguientes criterios:
 - I. Si los daños son por aprovechamientos indebidos, el valor de los pies afectados se fijará en 4 veces el precio alcanzado en la adjudicación del aprovechamiento.
 - II. Para la valoración del resto de daños a la masa, así como a las infraestructuras del monte, se utilizará como criterio el coste de su reparación o restauración, incluyendo por tanto los trabajos u operaciones necesarias para restablecer el buen estado de monte. Los precios unitarios de los trabajos se extraerán de las "Tarifas de Tragsa" actualizadas con el IPC a la fecha del acta de reconocimiento final.
- f) Se valorarán como daños todos los pies apeados, de cualquier especie que no sea la objeto de corta, con diámetro normal superior a 10 cm. de diámetro. El importe unitario (por pie) de los daños será de 50 €.



- g) Una vez realizada la valoración de los daños, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por daños. De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afectada, la administración forestal procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación. Todo ello sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los daños y perjuicios ocasionados conforme a la legislación forestal u otra legislación aplicable.
- h) De no llevarse a cabo las operaciones complementarias descritas en este Pliego, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, el Servicio Provincial podrá ejecutar las obras de forma subsidiaria a través de la garantía específica requerida, sin perjuicio en su caso de las sanciones a que hubiere lugar.
- i) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán al adjudicatario la garantía por los trabajos complementarios, se iniciará el plazo de garantía de los trabajos al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverá la garantía definitiva.
- j) Plazo de garantía: la conclusión del reconocimiento final a través del Acta correspondiente inicia el plazo de garantía para la devolución de la fianza definitiva, que se establece en tres meses.
- k) En todo caso, el Adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.
- l) El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo retire cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.
- m) La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona del aprovechamiento durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva hasta que el adjudicatario proceda a la corrección de dicha situación.

18ª. OTRAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

- a) La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones.
- b) La Administración podrá exigir el apeo y tronzado a diferentes medidas de árboles al objeto de ejecutar mediciones. Estos árboles se deducirán de la liquidación si no pudieran ser aprovechados. Estos trabajos correrán a cargo del rematante.
- c) La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de frutos de árboles derribados sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.

19ª. RESPONSABILIDAD, PENALIZACIONES Y SANCIONES.

- a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contempladas en este pliego será causa suficiente para declarar la resolución del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la Licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al rematante.
- b) El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el



Servicio Provincial. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con la Administración.

- c) En el caso de apreciarse el incumplimiento de las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales, el personal técnico facultativo de este Servicio Provincial podrá paralizar temporalmente el aprovechamiento, levantado acta de incidencias. Hasta la subsanación de las carencias observadas. Si el adjudicatario hiciera caso omiso o se observaran faltas graves, se dará traslado de la situación a la autoridad laboral correspondiente.
- d) Finalizados los plazos autorizados de ejecución, si quedase madera apeada, reunida o en cargadero sin retirar del monte, se procederá por parte del personal técnico facultativo a su cubicación, esta cantidad multiplicada por un factor adimensional 3 se sumará a la medición de la liquidación final del aprovechamiento. Asimismo, se sumarán las cantidades resultantes de la valoración de daños evitables sobre el regenerado descritas anteriormente.
- e) La falta de ejecución de los trabajos complementarios en los plazos establecidos supondrá la pérdida de la garantía o parte de la misma que compense la valoración de trabajos no ejecutados.
- f) En caso de que aparecieran problemas de plagas derivados del incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento o de los cargaderos de madera, en virtud de lo dispuesto por los artículos 18.h) y 19 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, la Administración establecerá las medidas necesarias para el control de la plaga, que deberán ser ejecutadas por el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos que se originen.
- g) El incumplimiento de las condiciones particulares de este pliego dará lugar a la imposición de penalidades, a valorar dentro del acta de recepción final del aprovechamiento, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas a que pudieran dar lugar los hechos, como la valoración de daños o la ejecución de garantías. En concreto se aplicarán las siguientes penalizaciones:
 - I. Incumplimiento de la obligación de aprovechar la totalidad de la cosa cierta: se aplicará una penalidad por hectárea en la que no se haya realizado el aprovechamiento, sin causa justificada a juicio de la Administración, con un importe unitario por hectárea resultante de multiplicar la cantidad media de extracción prevista (estéreos/ha) por el importe unitario de adjudicación (€/estéreo) resultante de la enajenación.
 - II. Incumplimiento de los períodos de exclusión del disfrute: se valorará conforme a lo dispuesto en la condición 14ª.h.
- h) Una vez realizada la valoración de las penalizaciones citadas, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por penalizaciones, complementaria a la de daños en su caso. De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la entidad propietaria del monte procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.
- i) El Adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a terceros durante la ejecución del aprovechamiento.



Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERAS EN EL CONSORCIO Z-3146 DENOMINADO "LAS LASTRAS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERUELA Y UBICADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL, LOTE Nº 3 DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 2024 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL INGENIERO DE MONTES

Fdo.: Javier Clavero Miró

Vº. Bº. EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE MONTES I

Fdo.: Marco Lorenzo Domínguez.

CONFORME:
EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE ZARAGOZA

Conforme:
POR EL ADJUDICATARIO

P.S.R. (ORDEN de 15 de abril de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se designan los suplentes de Directores y Secretarios de los Servicios Provinciales para los supuestos legales de suplencia)

Fdo.:
Fecha:

El Subdirector de Medio Ambiente de Zaragoza

Fdo.: Juan José Serrano Pérez



Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Servicio Provincial de Zaragoza
Ed. Pignatelli
Paseo María Agustín, 36
50071 ZARAGOZA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERAS EN EL CONSORCIO Z-3146 DENOMINADO "LAS LASTRAS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERUELA Y UBICADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL, LOTE Nº 3 DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 2024 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANEXO 1

Tabla 1 Rodales con afección grave de sequía

Afección Sequía	Cod_Rodal	Estrato	Area (ha)	Ninicial (pies/ha)	Vinicial (m3/ha)	Nextraer (pies/ha)	Vextraer(m3/ha)	Nfinal (pies/ha)	Vfinal (m3/ha)
Grave	3A1e	Pinus pinaster 60 años	15,36	553,99	181,11	304,6945	99,6105	249,30	81,50
Grave	3A2a	Pinus pinaster 60 años	19,71	585,22	191,32	321,871	105,226	263,35	86,09
Grave	3A3a	Pinus pinaster 60 años	15,22	550,24	179,88	302,632	98,934	247,61	80,95
Grave	4A3a (MUP 407)	Pinus pinaster 60 años	0,43	553,99	181,11	304,6945	99,6105	249,30	81,50
Grave	4A4a (MUP 407)	Pinus pinaster 60 años	0,38	585,22	191,32	321,871	105,226	263,35	86,09



Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Servicio Provincial de Zaragoza
 Ed. Pignatelli
 Paseo María Agustín, 36
 50071 ZARAGOZA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERAS EN EL CONSORCIO Z-3146 DENOMINADO "LAS LASTRAS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERUELA Y UBICADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL, LOTE Nº 3 DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 2024 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANEXO 2

